

FUNCIÓN JUDICIAL



Dr. Qualista Financiera
Atender operando Pijecspid
"de Interés expone del caso"

07954-2011-0089-OFICIO-03205-2024

Causa N° 0795420110089

Machala, lunes 8 de abril del 2024

Señor(es)
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO/ PAGADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G
Presente.

En el juicio N° 0795420110089 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA.**

De mi consideración:

Dentro del Juicio de Alimentos No. 07954-2011-0089, que sigue la señora JADAN ORDOÑEZ PATRICIA ALEXANDRA en contra del señor NEIRA URGILES ANGEL EDUARDO, en auto de fecha 05 de abril del 2024 a las 07h08, he dispuesto lo siguiente:

- En apego de lo dispuesto en el Art. Inn. 18 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia **OFÍCIESE** al empleador de la demandada subsidiaria; esto es, al señor **JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO/ PAGADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G**, para efecto de que procedan al descuento judicial de los valores que por concepto de pensiones alimenticias debe cancelar el demandado **NEIRA URGILES ANGEL EDUARDO (C.C. No. 0704923069)**, OBSERVANDO QUE EL DESCUENTO DE PENSIONES ALIMENTICIAS ES DE PRIMER ORDEN Y PREVALECE SOBRE OTROS DESCUENTOS POR CRÉDITOS O PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS POR EL ALIMENTANTE, VALORES ADEUDADOS QUE DEBERÁN SER DESCONTADOS DE FORMA PRORRATEADA EN ATENCIÓN A SU ALCANCE REMUNERATIVO DE PAGO, los valores a descontar se encuentran detallados en el Portal WEB del Consejo de la Judicatura que podrá ser consultados con el respectivo código de tarjeta No. 0701-18871 del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), vinculada a la cuenta bancaria a favor de los derechohabientes YULLIANA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RECIBIDO
EL GUABO, 9 de Abril del 2024
Hora 15:34pm

ESTHEFANIA NEIRA JADAN y MELANY PATRICIA NEIRA JADAN; por lo cual, se procederá a **RETENER** la liquidación que está por recibir el señor NEIRA URGILES ANGEL EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía Nro.-07049323069, para que se ordene que se cancelen las pensiones alimenticias adeudadas dentro de la presente causa, quien requiere de estos recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de la alimentaria que incluye: Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas; Educación; Cuidado; Vestuario adecuado; Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; Transporte; Cultura, recreación y deportes; y, Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva. (Art. Inn. 2 Código de la Niñez y Adolescencia, "Del derecho de alimentos"), todo lo cual se dispone bajo prevenciones del artículo Innumerado 18 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- Así mismo, se dispondrá a quien corresponda, proceda a descontar **MENSUALMENTE** la cantidad de **USD\$157,60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 60/100)**, a partir del mes de **ABRIL DEL 2024**, valores que se descontarán de la remuneración que percibe el señor **NEIRA URGILES ANGEL EDUARDO (C.C. No. 0704923069)**, por concepto de *pensión alimenticias a favor de YULLIANA ESTHEFANIA NEIRA JADAN y MELANY PATRICIA NEIRA JADAN* dichos valores serán depositados en el **CÓDIGO SUPA 0701-18871**.
- Además, se descontará una pensión alimenticia adicional por cada una de las remuneraciones adicionales (**ABRIL Y DICIEMBRE**).
- *El incumplimiento de lo dispuesto, hará solidariamente responsable al pagador o quien haga sus veces del pago de la pensión o pensiones que correspondan.*
- Debiendo cumplir con las retenciones y depósitos de los valores indicados, bajo prevenciones de **DESACATO** con imponer la multa en contra de la persona responsable del no pago de las pensiones alimenticias, según establece el artículo innumerado Art. 18 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el mismo que dice en su parte pertinente: "Si la entidad es de carácter público, se sancionará al funcionario o funcionaria responsable, con el valor de la multa antes señalada y en caso de reincidencia, con la destitución del cargo, previo el sumario administrativo correspondiente".
- Para los efectos de dar cumplimiento a lo indicado debe Ingresar previamente al portal electrónico funcionjudicial.gob.ec/ Pensiones Alimenticias (SUPA)/ Retenciones judiciales para empresas; y cumplir con el procedimiento establecido en el sistema, con el fin de registrarse y proceder con la generación del "USUARIO EMPRESAS"; En caso de duda o inquietud comunicarse con la pagaduría de esta unidad judicial Ing.

Diana Cruz al correo electrónico diana.cruz@funcionjudicial.gob.ec.

Particular que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente.

MARCIA.
ELENA PAUTE
CUENCA

Firmado digitalmente
por MARCIA ELENA
PAUTE CUENCA
Fecha: 2024.04.08
10:39:33 -05'00'

Dra. Marcia Paute Cuenca



JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,

MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES

INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO

Lo que comunico para los fines de ley.

SUSANA
CAROLINA
ARIADEL COBO
ARIADEL COBO SUSANA
SECRETARIA

Firmado digitalmente por
SUSANA CAROLINA
ARIADEL COBO
Fecha: 2024.04.08 10:41:01
-05'00'

